

SECRETARÍA. Montería, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

. Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se hace necesario reprogramar la audiencia fijada, teniendo en cuenta que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y con posterioridad nuevamente el Consejo seccional de la judicatura de Córdoba, por medio de acuerdo CSJCOA20-48 del 12 de julio de 2020, ordenó cierre extraordinario desde el día 13 de julio al 23 del mismo mes.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso VERBAL de EDGAR TEOBALDO HOYOS AYALA contra. JORGE ANTONIO GANEM. Radicado 23 001 31 03 003 2019-351-00.

Vista la nota secretarial en precedencia, encuentra el despacho que se hace necesario reprogramar la diligencia fijada para el día 2 de abril de 2020, para el día **7 de septiembre de 2020 a las 2:00PM**, Por tal razón, es deber de las partes verificar:

-Si cuenta con los siguientes recursos: computador con audio y cámara, y/o celular inteligente con wifi y/o plan de datos, la aplicación zoom, whatsapp, así como un lugar donde haya privacidad y desde donde puedas hacer la audiencia virtual, para que no haya interferencia al momento de realizar la misma, y un ancho de banda adecuado.

-En caso que no sea posible contar con el recurso señalado, con la debida antelación (no inferior a 3 días anteriores a la audiencia), las partes deben informar esta situación al despacho, **con la finalidad de ofrecer otras herramientas con la que se garantice el acceso a la justicia en igualdad de condiciones**, tales como: zoom- whatsapp videollamada- o de forma excepcional la presencia en la sede judicial.

-Se recomienda a los **usuarios, abogados, testigos; hacer** pruebas de conectividad previamente a la celebración de la audiencia, con el único fin de garantizar la realización de la audiencia en el día y hora estipulado.

-Para que exista una comunicación asertiva entre el usuario y el despacho disponemos de las siguientes herramientas tecnológicas:

- correo institucional del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
- número exclusivo del despacho para whatsapp, solo en días y horas laborales
- sitio en el portal web de la página de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co)

El mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRÍMERO: REPROGRAMAR la audiencia del artículo 372 CGP, para el día **7 de septiembre de 2020 a las 2:00PM**.

SEGUNDO: INVITAR a las partes, para que con anticipación, envíen correos electrónicos a donde se les debe enviar la invitación por TEAMS y números de teléfono celular para monitorear el adecuado desarrollo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e287d380879d73c40b078a9359da01e526db0e1ff8f148b06675a644f05c9b6d

Documento generado en 21/08/2020 08:41:05 a.m.